



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300808-00

Sr Juez informo a Ud. De la solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago de fecha noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023), en el sentido que, en el numeral Primero de la parte resolutive, se evidencia error en el nombre de la entidad demandada pues se omite agregar espacio en las últimas palabras siendo lo correcto indicar **MANIOBRAS Y MONTAJES ELECTRICOS MM SAS.** Al despacho para lo pertinente. –

Barranquilla, febrero 20 de 2024

Benilda Críales Rincón

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024). –

Visto el informe secretarial y como quiera que efectivamente el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023), se evidencia error en la parte resolutive, en el numeral Primero 1.1., en el sentido que la suma correcta por concepto de capital Insoluto es **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 33.229.157).** Por lo anteriormente expuesto se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado

RESUELVE

Corregir el mandamiento de pago de se ordenó mandamiento de pago por vía ejecutiva de fecha, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023), el cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario identificado con NIT. 890.903.938-8 Y en contra de **MANIOBRAS Y MONTAJES ELECTRICOS MM SAS NIT 900465069 Y MILTON CESAR TOUS ROMERO c.c. No 8794728** por las siguientes sumas de dinero: POR EL PAGARÉ N° 4770112131

1.1 La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 33.229.157),** por concepto de capital Insoluto.

1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 08/11/2022, hasta cuando se realice el pago total del capital consignado en el numeral 1.1 de estas pretensiones.

SEGUNDO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento bancario identificado con NIT. 890.903.938-8 Y en contra de **MANIOBRAS Y MONTAJES ELECTRICOS**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP



MM SAS Y MILTON CESAR TOUS ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE 4770105997 1.1. OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/LC por concepto de capital Insoluto.

1.2. Por concepto de intereses Moratorios pactado sobre el capital insoluto contenido en el literal 1.1. desde el día siguiente del vencimiento de la última cuota causada y no pagada la fecha de inicio de la mora hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación. –

1.3. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del IBR NAMUT 7.820 puntos EA correspondiente a 3 cuotas dejadas de cancelar desde la cuota 20 de mayo de 2023 de conformidad con lo establecido en el pagare 4770105997.

Mas las costas del proceso y agencias en derecho. –

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso. SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones

de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas. TERCERO: Reconocer a **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA**, como apoderado judicial de BANCOLOMBIA SA., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885c797d4a2e50873c7a4f7f39cc33171ae67bc3e39629852d99ce104c7176a9**

Documento generado en 20/02/2024 10:02:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>